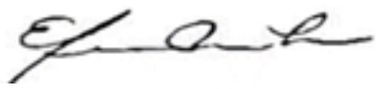
SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
CONVOCATORIA ESAL DECRETO 092 DE 2017
SCS-RE-2025-0046

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE BRINDAR PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS, MEDIANTE EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN: 202500000012392

Dando el alcance a las observaciones presentadas dentro del proceso por los posibles oferentes, la Alcaldía Distrital de Buenaventura se permite dar las siguientes respuestas a las observaciones presentadas:

Nombre del Solicitante	ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL DE LAS MUJERES UNIDAS POR BUENAVENTURA
Correo Remitente	**Asociacioncultural12@gmail.com**
Fecha y hora de recibido	*7/8/2025 5:44:39 PM*
Observación 1	**OBSERVACION #1.** En la sección 5. REQUISITOS HABILITANTES, específicamente en el numeral 5.4.1. EXPERIENCIA GENERAL se establece como requisito habilitante que las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) participantes deben acreditar un tiempo mínimo de **cinco (5) años de existencia legal** desde su constitución. Respetuosamente, solicito se reconsidere dicho requisito, ya que el mismo podría restringir injustificadamente la participación de otras entidades que, cumpliendo con todos los requisitos legales y técnicos, no alcanzan dicho tiempo de existencia, afectando los principios de **libre concurrencia, igualdad y selección objetiva**, establecidos en el artículo 24 de la **Ley 80 de 1993** y el artículo 3 de la **Ley 1150 de 2007**. De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, en los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, **el tiempo mínimo de existencia requerido debe ser justificado por la entidad contratante en función del objeto contractual**, y en ningún caso puede fijarse un requisito que resulte desproporcionado o injustificado técnicamente. Por tanto, propongo ajustar este requisito a un **mínimo de un (1) año de constitución legal**, lo cual es suficiente para acreditar estabilidad jurídica y administrativa, y permite una mayor participación de entidades idóneas que cumplen con la ley, sin limitar de manera innecesaria la competencia.
Respuesta Observación 1	La entidad procede a dar respuesta a la observación realizada de la siguiente manera: En atención a su comunicación en la que, en calidad de representante legal de la **Asociación Social y Cultural de las Mujeres Unidas por Buenaventura**, solicita modificación de los requisitos habilitantes la Alcaldía en aras de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia, se concede la observación al proceso modificando así la convocatoria al proceso: **5.4.1 Experiencia General:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) interesada en participar en la presente convocatoria debe acreditar Un (1) año de constitución. (Documento que evidencie fecha de acreditación de personería

	jurídica) y su objeto social debe estar relacionado directamente con las actividades de recolección de información. Agradecemos su interés en participar



ELIANA PALACIOS LOPEZ
SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA